OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20220618 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SANDRO ALEXANDER MESA LADINO.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra**, SANDRO ALEXANDER MESA LADINO, i**dentificado con cedula de ciudadanía No. 74.362.133, se ha convenido suscribir una Adición y Prorroga al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20220618** de fecha Dieciocho (18) de agosto de 2022**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el 18 de agosto de 2022, se suscribe contrato de Prestación de Servicios No. **20220618** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUÑOS PRODUCTORES RURALES Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A MUJERES DEL SECTOR RURAL. ARTICULACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES ENMARCADAS DENTRO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO AGRÍCOLA, TAREA DE TODOS**". **2**. Que se estableció como valor del contrato la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($11.569.230) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato seria de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el 18 de agosto de 2022. **4.** *(…)* Que respecto al ítem 1 de las obligaciones específicas del presente contrato, que dice "Asistir técnicamente a 100 pequeños productores dentro de una estrategia con enfoque agroecológico, donde se apliquen conceptos y principios ecológicos al diseño, desarrollo y gestión de ecosistemas agrícolas, realizando jornadas de capacitación y visitas de asistencia técnica seguimiento, asesoría y extensión agrícola; en temas como buenas prácticas agrícolas (BPA), Manejo de agro insumos, manejo adecuado de suelos, biodiversidad entre otros". Que se hace necesario continuar con esta estrategia y realizar el evento de recolección de envases y desechos de productos agroquímicos, organizado por Corpoboyacá, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sostenible de Boyacá, fundación campo limpio y la Secretaria de Desarrollo de Sogamoso; por lo que se hace necesario realizar la organización, divulgación, recolección y acopio de los desechos en la zona rural y almacenes agropecuarios; para que la organización campo limpio le dé disposición final a dichos desechos. Esta actividad está enmarcada dentro de las buenas prácticas Agropecuarias (BPA) y debe asistir técnicamente a un mínimo de 20 pequeños productores. Que se hace necesario realizar un seguimiento al convenio de asociación, suscrito entre la Cooperativa de Hogares de Bienestar Familiar y Alcaldía de Sogamoso, requiriendo realizarse 25 visitas de asistencia técnica a cada una de las beneficiarias

de dicho convenio. Que en el ítem 2 de las obligaciones específicas del presente contrato que dice: "Viabilizar y Ejecutar un proyecto productivo con enfoque de género, dirigido a mujeres campesinas rurales; dentro de la actividad deberá realizar convocatoria, capacitación técnica, establecimiento de compromisos e implementación de la unidad productiva, cuyos insumos serán suministrados por la secretaria de desarrollo del municipio"; se viene desarrollando un proyecto productivo agroecológico de producción de gulupa, con 10 mujeres rurales de la vereda de Siatame sector rio chiquito y se hace necesario realizar una charla técnica de seguimiento al proyecto. Que en el ítem 3 de las obligaciones específicas del presente contrato que dice: "Participar activamente en la convocatoria, logística y desarrollo de los mercados campesinos realizados por La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo". Se realizará un mercado campesino el primer jueves del mes de diciembre y se requiere apoyar activamente en la convocatoria logística y desarrollo del mismo. Que por estas razones es necesario prorrogar y adicionar el Contrato en mención, para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades. **5.** Que el Municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2022 para atender este gasto. **6**. Que básicamente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…) Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: (…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá ***deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** ***7.*** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las***

partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) 9. En consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios No. **20220618** del **Dieciocho** (18) de agosto de 2022, por el término de **UN (01) MES Y CINCO (05) DIAS**, contados desde el 19 de noviembre hasta el día **VEITITRES (23)** de diciembre 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($4.499.145) M/CTE., CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2022. Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	F.R	CPC	Valor a imputar
2022001863	2.3.2.02.02.009.05.01-17-1702-01-0420	FORTALECIMIENTO AGRÍCOLA, TAREA DE TODOS	01	0420	91131	**$4.499.145**
TOTAL						**$4.499.145**

CLAUSULA CUARTA: Se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro-adulto mayor. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEXTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la aceptación de las partes dentro de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al contrato No. **20220618** todos los documentos del proceso, solicitud de adición y prorroga.

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.